



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

13/11/2020  
R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2  
354

## DECRETO NÚMERO 354 DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE VIÁTICOS PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, ESTABLECIDA EN EL DECRETO N° 1175 DE 27 DE AGOSTO DE 2020, EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA - DAFP-"

El Alcalde del Municipio de Armenia, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la constitución política de Colombia, la Ley 136 de 1994, artículo 91 literal d, modificado por el artículo 29 Ley 1551 de 2012, Resolución Municipal 1989 de 2005, Resolución Municipal 1636 de 2012 y,

### CONSIDERANDO

Que el Decreto N° 1175 de 2020, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP – fijó la escala de viáticos para los empleados públicos a que se refieren los literales a), b), y c) del artículo primero de la Ley 4ª de 1992, que deban cumplir comisiones de servicio en el interior o en el exterior del país y derogó todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto el Decreto 1013 de 2019 modificado por el Decreto 1722 de 2019, y el Decreto 1027 de 2019.

Que el Decreto N° 1175 de 2020, en su artículo segundo determinó que: "Los organismos y entidades fijarán el valor de los viáticos según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo anterior.

Para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación y los incrementos de salario por antigüedad.

Que el Decreto 088 de 2020, "por medio del cual se incrementan las asignaciones civiles de los empleados públicos de la administración central del municipio de Armenia" en su artículo primero autorizó un incremento de (6%) sobre las asignaciones básicas establecidas para las diferentes categorías de empleos del Sector Central del Municipio de Armenia, con efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2020, sin que exceda los límites máximos salariales establecidos por el gobierno nacional para la presente vigencia.

Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado."

Que de conformidad a la Resolución Municipal número 1636 de 2012, no se reconocerá el pago de viáticos a funcionarios de la Alcaldía que se desplacen a los departamentos de Caldas, Risaralda y Quindío y en caso de otorgarse comisión de servicios para asistir a uno de dichos departamentos, se reconocerá únicamente el pago de gastos de transporte a la ciudad y al sitio del evento.

Que se requiere actualizar la escala de viáticos aplicable al Alcalde Municipal y a los empleados públicos de la Administración Central del Municipio de Armenia de acuerdo a la normatividad vigente.

Por lo anteriormente expuesto,



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO **354** DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE VIÁTICOS PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, ESTABLECIDA EN EL DECRETO N° 1175 DE 27 DE AGOSTO DE 2020, EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA - DAFP-”  
**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adóptese y fíjese la escala de viáticos establecida por el Decreto 1175 de 2020, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP – para el Alcalde y los empleados públicos de la Administración Central del Municipio de Armenia, la cual quedará así:

<b>Comisiones de servicio en el interior del país</b>					
Base de liquidación				Viáticos diarios en pesos	
Hasta	\$0	a	\$1.197.166	Hasta	\$108.580
De	\$ 1.197.167	a	\$ 1.881.232	Hasta	\$148.394
De	\$ 1.881.233	a	\$ 2.512.112	Hasta	\$180.053
De	\$2.512.113	a	\$3.186.275	Hasta	\$209.511
De	\$3.186.276	a	\$3.848.087	Hasta	\$240.584
De	\$ 3.848.088	a	\$ 5.803.498	Hasta	\$271.546
De	\$5.803.499	a	\$8.111.292	Hasta	\$329.834
De	\$8.111.293	a	\$9.631.033	Hasta	\$444.947
De	\$ 9.631.034	a	\$11.856.160	Hasta	\$578.425
De	\$11.856.162	a	\$14.336.370	Hasta	\$665.583
De	\$14.336.371	En adelante		Hasta	\$823.957

<b>Comisiones de servicio en el exterior</b>			
Viáticos diarios en dólares Estadounidenses			
Base de liquidación	Centro América, El Caribe y Suramérica, excepto Brasil, Chile, Argentina y	Estados Unidos, Canadá, Chile, Brasil, África y Puerto Rico	Europa, Asia, Oceanía, México y Argentina



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO **354** DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE VIÁTICOS PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, ESTABLECIDA EN EL DECRETO N° 1175 DE 27 DE AGOSTO DE 2020, EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA - DAFP-"

				Puerto Rico		
Hasta	\$0	a	\$1.197.166	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140
De	\$1.197.167	a	\$1.881.232	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220
De	\$1.881.233	a	\$2.512.112	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300
De	\$2.512.113	a	\$ 3.186.275	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
De	\$3.186.276	a	\$ 3.848.087	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350
De	\$3.848.088	a	\$ 5.803.498	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360
De	\$5.803.499	a	\$ 8.111.292	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370
De	\$8.111.292	a	\$9.631.033	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380
De	\$9.631.034	a	\$11.856.160	Hasta 270	Hasta 315	Hasta 445
De	\$11.856.162	a	\$14.336.370	Hasta 350	Hasta 390	Hasta 510
De	\$14.336.371	a	En adelante	Hasta 440	Hasta 500	Hasta 640

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El valor de los viáticos se fijará según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo anterior.

El valor de los viáticos se fijará de conformidad a la asignación básica mensual y los gastos de representación, cuando a ello hubiere lugar.

Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá el cincuenta (50) por ciento del valor fijado.

**ARTÍCULO TERCERO:** El reconocimiento y pago de viáticos será ordenado en el acto administrativo que confiere la comisión y ordene el reconocimiento de los viáticos correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO – GASTOS DE TRANSPORTE:** Se suministrará al comisionado lo necesario para cubrir su desplazamiento desde su lugar habitual de trabajo al lugar de la comisión, para lo cual se optará por una de las siguientes modalidades:

- En forma directa, entregando los tiquetes al comisionado.
- Asignando Vehículo para el cumplimiento de la comisión

7



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO 3974 DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE VIÁTICOS PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, ESTABLECIDA EN EL DECRETO N° 1175 DE 27 DE AGOSTO DE 2020, EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA - DAFP-"

- Entregando el valor por anticipado, de acuerdo con las tarifas oficiales establecidas para el transporte al lugar de la comisión.

Cuando el desplazamiento al lugar deba realizarse por vía aérea, se reconocerá además de los pasajes, la suma de cuatro (4) salarios mínimos legales diarios vigentes, para atender los gastos de transporte a los aeropuertos respectivos; si el desplazamiento se realiza en un solo sentido se reconocerá la suma de dos (02) salarios mínimos legales diarios vigentes.

Cuando el desplazamiento al lugar deba realizarse por vía terrestre, se reconocerá además de los pasajes, la suma de dos (2) salarios mínimos legales diarios vigentes, para atender los gastos de transporte hacia los terminales respectivos; si el desplazamiento se realiza en un solo sentido se reconocerá la suma de un (1) salario mínimo legal diario vigente.

Para las comisiones que deban cumplirse en San Andrés (Islas), o comisiones en el exterior, a países que demanden el pago del respectivo ingreso, este valor será reintegrado al comisionado por el Municipio, previa presentación de las facturas que soporten dicho gasto.

**ARTÍCULO QUINTO:** No se reconocerá el pago de viáticos a funcionarios de la Alcaldía que se desplacen a los departamentos de Caldas, Risaralda y Quindío y en caso de otorgarse comisión de servicios para asistir a uno de dichos departamentos, se reconocerá únicamente los pagos de gastos de transporte a la ciudad y al sitio del evento.

**ARTICULO SEXTO:** El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en especial la Decreto N° 0154 de 2019.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Armenia, Quindío, a los 13 NOV 2020

JOSE MANUEL RIOS MORALES  
Alcalde

Proyectó/elaboró: Daniela Gómez Cubillos, Contrata profesional- DAFI *Daniela Gómez Cubillos*  
Revisó: Audrey Elena Villarreal Segura - Profesional Especializado - DAFI *Audrey Elena Villarreal Segura*  
Revisó: Claudia Lorena Sierra Gómez, Directora DAFI *CS*  
Aprobó: Jimmy Alejandro Quintero Giraldo, Director Jurídico *J.A. Quintero Giraldo*  
Aprobó: John Edgar Pérez Rojas, Asesor Jurídico *J.E. Pérez Rojas*